

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.2027.2024

Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2024

Señora

KENDRIS BAENA MORRON

Dirección: Carrera 106 #131b 08 piso 3 Aures II - Bogotá

ASUNTO: REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Respetada señora,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Auto de Mandamiento de Pago No. 18 de 11 de marzo de 2022.**

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/cte.** (\$1.534.268); cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División Jurídica

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

Proyectó: María Ximena Rosado Jaimes


Anexo: Instructivo de pago.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 - 02 Dir. Administrativa

Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 3904050:
Línea Gratuita 018000122512

2

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 2							

RESOLUCIÓN N° **1828** 02 AGO. 2018

" POR LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA, IMPUESTA POR EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 de 2009, por la cual se modifica la Ley 5ª. De 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1318 de julio 13 de 2009, en el parágrafo 2º del Artículo 1º, y el Artículo 3º, faculta al Director Administrativo para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que mediante decisión de fecha 14 de febrero de 2018, proferida dentro del proceso disciplinario No. 023 de 2014, el Jefe de la División Jurídica (E) de la Cámara de Representantes, en su calidad de Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de esta H. Corporación, impuso a la señora **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.650.539, actualmente exfuncionaria la **SANCIÓN DE MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.534.268.00) M/CTE.


Que la Doctora **DAMIS ESTELLA CAMARGO**, mediante oficio N° 4.2-33.6/126/2018 del 23 de abril de 2018, comunica al Jefe de la División de Personal el fallo de primera instancia proferido por la División Jurídica de la Cámara de Representantes, dentro del proceso disciplinario N° 023 de 2014, para que se haga efectiva la sanción.

Que conforme al numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que como consecuencia de lo anterior, impuso a la señora **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.650.539, en su condición de servidor público, para la época nombrada en el cargo de Mensajero Grado I de la Oficina Jurídica de la Cámara de Representantes, se le impuso **SANCIÓN DE MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.534.268.00) M/CTE.

Que, en virtud de la notificación del fallo, la División de Personal reviso en el sistema de nómina KACTUS, encontrando que la señora **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.650.539, se encuentra desvinculado de la entidad desde 16 de agosto de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes en su calidad de Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de esta H. Corporación, se hace necesario hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.650.539, en su condición de servidor público, para la época.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 2							

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **1828 02 AGO. 2018**

POR LA CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA, IMPUESTA POR EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

Que en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa de la H. Cámara de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la ejecución de la **SANCIÓN DE MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.534.268.00) M/CTE. A la señora **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.650.539, en su condición de servidor público, para la época nombrada en el cargo de Mensajero Grado I de la Oficina Jurídica de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.650.539.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo:

- 1.** Envíese copia a la División Jurídica, Jurisdicción de Cobro Coactivo, para que proceda a realizar el cobro respectivo.
- 2.** Procédase a la inclusión en la hoja de vida de la exfuncionaria **KENDRYS BAÉNA MORRÓN**.

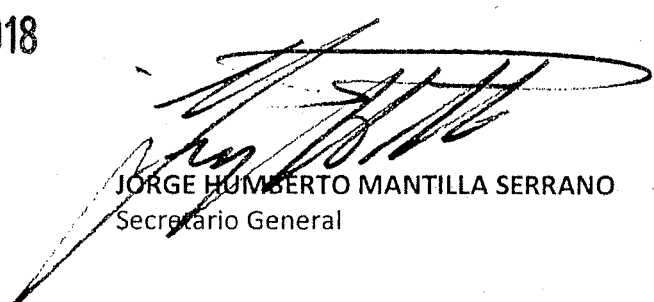
ARTÍCULO CUARTO: **VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo único del artículo 110 de la ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los

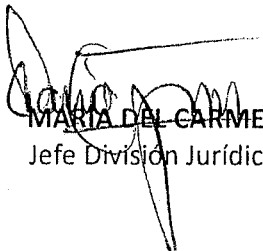
02 AGO. 2018


MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
Dirección Administrativa


VIRGILIO FARFÁN ROJAS
Jefe División de Personal


MARÍA DEL CARMEN JÍMEZ RAMÍREZ
Jefe División Jurídica

Proyectó: Abg. Mary Luz Marcillo S.

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 18 DE MARZO 11 DE 2022

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Cámara de Representantes en contra de la doctora **KENDRYS BAENA MORRON**, identificada con C.C 22.650.539

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION JURIDICA DE LA CAMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades otorgadas como funcionario ejecutor contenidas en la Resolución MD 0255 de 12 de febrero de 2009, "por la cual se organiza la Jurisdicción Coactiva y se establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo de cartera de la Cámara de Representantes, las establecidas en el artículo 826 y los demás aplicables del Estatuto Tributario Nacional.

CONSIDERANDO

Que esta División Jurídica es competente para ejecutar el cobro coactivo de conformidad con lo previsto en la Resolución No, MD 0255 de 12 de febrero de 2009 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes por la cual se organiza la Jurisdicción coactiva y se establece el reglamento interno del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la cartera de la Cámara de Representantes.

Que el Estatuto Tributario en el artículo 826 establece "... **El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos...**"

Que, obrando en esa División Jurídica para su cobro coactivo, la Resolución M.D.1828 del 02 de agosto de 2018, se ordena la ejecución de la **SANCION DE MULTA DE TREINTA DIAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA, Correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.534.268)**, A la señora **KENDRYS BAENA MORRON**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.650.539, en su condición de servidor público, para la época nombrada en el cargo de Mensajero Grado I, de la Oficina Jurídica de la Cámara de Representantes.

Que la citada Resolución se constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriadas por la Presidencia de la Cámara de Representantes y emanar de ellas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a lo informado por la sección de Registro y Control de la Corporación se determinó que el valor de las deducciones ordenadas corresponde a **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA**

Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.534.268), a favor de la Cámara de Representantes y en contra de la Ex servidora pública **KENDRYS BAENA MORRÓN**, identificada con C:C 22.650.539, suma que deberá pagarse en la cuenta del Tesoro Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Número de la Cuenta 300700011442 Código 101, Nombre de la Cuenta: **DTN- REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**.

Que se realizó cobro persuasivo con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo precitado, mediante oficio de 02 de agosto de 2018, oficio DP 4.1.573/20 de 19 de marzo de 2020, motivo por el cual resulta procedente iniciar el proceso vía ejecutiva.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MD No 1827 del 02 de agosto de 2018, la suscrita funcionaria Ejecutora de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía de la jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo de la Ex servidora pública: **KENDRYS BAENA MORRÓN**, identificada con C.C. 22.650.539, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.534.268)**, más los intereses que se causen desde cuándo la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma.

Parágrafo: El valor total debe ser realizado en la cuenta del Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No 300700011442 Código 101 Concepto DTN- Reintegro Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para acreditar el pago de las obligaciones con sus respectivos intereses y/o proponer excepciones mediante escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo Primero: Ante la imposibilidad de realizar entrega física de los oficios para la notificación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, adoptadas por la Corporación en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Covid-19, se solicitará autorización con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual la administración ha habilitado el buzón de correo electrónico juridica@camara.gov.co para efectos de efectuar las notificaciones o comunicaciones.

Parágrafo Segundo: Mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, todos los actos administrativos, incluidos para el caso los expedidos dentro del proceso de cobro administrativo coactivo, deberán notificarse a través de los mecanismos de notificación, principal o subsidiario, de ser el caso, señalados en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Bogotá 15 de marzo de 2022
D.J 4.2 284-22

Doctor
KENDRYS BAENA MORRON
Carrera 106 No 131B-08 Piso 3 Aures II Suba
Bogotá D.C

Asunto: Notificación Auto de Mandamiento de Pago No 018 del 10 de marzo de 2022.

REF: Proceso de Cobro Coactivo M.P No 018-2022
Cámara de Representantes
Contra: **KENDRYS BAENA MORRON**

Respetado Señor

Por medio de la presente me permito notificar por correo certificado, el acto administrativo de la referencia en los términos establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario, ante la imposibilidad de comparecer directamente ante la División Jurídica de la Cámara de Representantes, y conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, adoptadas por la Corporación en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID -19, nos permitimos notificar por este medio Auto de Mandamiento de Pago No 018 del 10 de marzo de 2022 " Por medio del cual se manifiesta que obran en esta División Jurídica para el Cobro Coactivo, la Resolución 1828 del 02 de agosto de 2018. Donde se declara Sanción de Multa de treinta (30) días de salario básico mensual".

Cordialmente,

Maria Isabel Carrillo Hinojosa
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Funcionario Ejecutor
Jefe División Jurídica

Elaboro: Paula Andrea Zuñiga Muñoz
Reviso: Carlos Hernando Ordoñez Acevedo
Aprobo: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero